



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. 11 3 NOV. 2020

Rad. No. 1100140030-05-2018-00610 00

Considerando que se ha presentado escrito por parte del apoderado judicial de la actora, y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia, **POR PAGO TOTAL** de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. En caso de existir remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 5° del Artículo 466 ejusdem. Oficiense.
- 3.- **DECRETAR** el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del art. 116 del C.G.P. Entréguese al demandado, previo desglose a su costa.
- 4.- En caso de existir dineros, se **ORDENA** la entrega de los mismos a la parte demandada a quien le fue debidamente embargada.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica en el día 11 de NOVIEMBRE de 2020 a las 11:30 AM en el Estado No. 3 de Bogotá D.C. a la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ RAMIREZ.</p> <p>ANA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ Secretaria</p>
